

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA PARA CULMINAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PISTA CICLABLE IRURTZUN-AGURAIN.**

El objeto de esta Resolución es la concesión de una subvención directa a la Comunidad Foral de Navarra para culminar la ejecución de proyecto de pista ciclable Irurtzun-Agurain. El importe de la subvención es de 1.000.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.38.453B.750.01 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

El proyecto de vía ciclable Irurtzun-Agurain, comprende la construcción de una vía ciclable que discurre entre Irurtzun en Navarra y Agurain en Álava. En concreto, el objeto de esta subvención es el tramo navarro de la Comarca de Sakana, entre Irurtzun-Ziordia. Para ello se construirán, nuevos viales y se adecuarán y mejorarán itinerarios existentes, incluyendo aspectos como mejora de firme, drenaje y señalización del recorrido para el desplazamiento en bicicleta.

La actuación se desarrollará conforme a lo previsto en el "Proyecto constructivo de obras de acondicionamiento de la ruta cicloturista de movilidad sostenible de Sakana" de diciembre de 2022, mediante la instrumentación del correspondiente convenio entre la Comunidad Foral de Navarra y la Mancomunidad de Sakana.

Esta actuación se enmarca en el proyecto del Plan Director de Movilidad Activa de Navarra 2022-2030, formando parte de la red arterial del plan, que vertebra el conjunto del territorio de la Comunidad Foral de Navarra, conectando sus principales poblaciones entre sí, o éstas con territorios vecinos de otras Comunidades Autónomas o con Francia, incluyendo algunas rutas transfronterizas de interés suprarregional, tales como el propio Camino de Santiago o las rutas EuroVelo 1 y 3. Por ello, la actuación comparte la visión y cumple los parámetros de diseño de la red Eurovelo, enlazando directamente con la Eurovelo 1 en Irurtzun.

Por otra parte, el artículo 148.1. 5ª de la Constitución establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir las competencias en la materia de ferrocarriles y carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma y, en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios o por cable.

En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 1.f) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y mejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Comunidad Foral de Navarra tiene la competencia exclusiva en materia de ferrocarriles, carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio foral y, en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios, así como por vía fluvial o por cable.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2, respecto a los procedimientos de concesión de subvenciones que, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.





Igualmente, este mismo artículo determina que una subvención nominativa es aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto y que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

A estos efectos, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que el procedimiento para su concesión puede iniciarse de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario y termina con la resolución de concesión, de forma que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, habiendo de incluir aquella los extremos que dispone el apartado 3 de dicho artículo.

La competencia para la concesión de esta subvención la ejerce el titular de la Dirección General de Carreteras por delegación del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (actual Secretario de Transportes y Movilidad Sostenible), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 B) de la Orden TMA 1007/2021,), modificada por la Orden TMA/355/2023, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (actual Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible).

De acuerdo con el artículo 7.2 del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, se crea la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible como órgano superior del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y teniendo en cuenta, por un lado, que la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha sido suprimida por la disposición final primera de dicho real decreto, que la disposición final segunda indica que las referencias a los órganos que, por este real decreto, se suprimen se entenderán realizadas a los que, por esta misma norma, se crean y los sustituyen o asumen sus competencias, y que la disposición transitoria única indica en su apartado dos que las delegaciones de competencias otorgadas en favor de los órganos afectados por esa norma continuarán vigentes hasta que sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas y, además, que cuando las delegaciones de competencias que mantienen sus efectos en virtud de ese apartado se hubiesen efectuado en favor de órganos suprimidos por dicho real decreto, las referidas delegaciones se entenderán vigentes en favor de los órganos en cuyo ámbito de actuación se encuadre la correspondiente competencia, las competencias para la aprobación del expediente de gasto delegadas en la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana pasan a corresponder a la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible.

Visto todo lo anterior y demás disposiciones de aplicación general, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**





1. Conceder una subvención directa a la Comunidad Foral de Navarra por importe de 1.000.000,00 euros con cargo a la partida 17.38.453B.750.01 de los Presupuestos Generales del Estado del año 2023.
2. El objeto que tiene la concesión de esta subvención directa es la financiación de las obras para la construcción y adecuación de una vía ciclable entre Irurtzun y Agurain creando de este modo, una pista ciclable verde entre Navarra y Álava. La actuación se desarrollará conforme a lo previsto en el "Proyecto constructivo de obras de acondicionamiento de la ruta cicloturista de movilidad sostenible de Sakana" de diciembre de 2022.
3. La Comunidad Foral de Navarra, como beneficiaria de la subvención, deberá:
 - a) Tramitar y gestionar esta subvención, recibiendo los fondos de la Administración General del Estado y aplicarlos a la licitación, contratación y pago del proyecto mencionado, conforme lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La aplicación de los fondos se llevará a efecto mediante la instrumentación del correspondiente convenio entre la Comunidad Foral de Navarra y la Mancomunidad de Sakana, entidad a la que corresponderá gestionar la licitación y ejecución de las actuaciones a acometer.
 - b) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y, en concreto, las que se derivan de esta resolución.
 - c) Llevar a cabo las gestiones necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto de esta subvención.
 - d) Justificar que el destino de la subvención realizada se ajusta a la finalidad para la que se otorga la financiación.
4. La cuantía de la subvención será de 1.000.000,00 euros.

El importe de la subvención se abonará con cargo al crédito habilitado en el presupuesto del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible para el ejercicio 2023, aplicación presupuestaria 17.38.453B.750.01 denominada "A la Comunidad Foral de Navarra para culminar la ejecución de proyecto de pista ciclable Irurtzun-Agurain".

La Comunidad Foral de Navarra, en el plazo de 20 días contados desde la notificación de esta resolución, deberá aceptar de forma expresa la subvención.

El libramiento de los fondos se realizará en un único pago una vez se haya recibido dicha aceptación.

El pago de la subvención no requiere la constitución de garantías previas.

5. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será de 3 años a computar desde el día siguiente al de aceptación por la Comunidad Foral de Navarra.





6. En aquellos casos excepcionales en los que sea necesaria una ampliación del plazo de ejecución, la beneficiaria deberá solicitarla por escrito con tres meses de antelación a la fecha final de realización de las actividades subvencionadas.

En el escrito de solicitud deberá constar, al menos, la siguiente información:

- a) La solicitud de ampliación de plazo indicando hasta qué fecha.
 - b) Una exposición adecuada y detallada de los motivos que justifican esta ampliación, y de la necesidad de la misma para alcanzar los objetivos previstos para el programa.
7. Será obligatoria la justificación de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible mediante la emisión por la Comunidad Foral de Navarra de un informe, expedido y firmado por autoridad competente, en el que se acredite la realización de las actuaciones hasta el importe máximo de la subvención concedida, el cumplimiento de la finalidad de la subvención y en el que se haga constar cualesquiera otras ayudas que se hayan podido percibir destinadas al mismo objeto, con indicación del importe total percibido y del coste total de las obras.

El informe se acompañará de un certificado emitido por la Intervención u órgano competente de la Comunidad Foral de Navarra que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de las actuaciones y los pagos realizados.

El plazo máximo para la presentación de la documentación referida en los dos párrafos anteriores será de tres meses desde la finalización del plazo establecido para la realización de las actuaciones objeto de la presente subvención.

Si los pagos acreditados en la certificación a la que se refiere el párrafo anterior resultaran inferiores al importe de la subvención, la diferencia constituirá un saldo favorable a la Administración General del Estado, debiendo la Comunidad Foral de Navarra proceder a su reintegro.

La Comunidad Foral de Navarra facilitará toda la documentación e información necesaria para que la Intervención General de la Administración del Estado pueda efectuar, si así lo considera oportuno, el adecuado ejercicio de las funciones de control, incluyendo la certificación emitida por la Intervención u órgano competente de esta Comunidad.

8. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión de las subvenciones se procederá al reintegro de los fondos percibidos al Tesoro Público.
9. La subvención será compatible con cualesquiera otras ayudas destinadas al proyecto de ejecución de una pista ciclable entre Irurtzun y Agurain a que hubiera podido acogerse para el mismo objeto, siempre que el importe total recibido no supere el coste final de ejecución de las obras. En este último caso, se reintegrará al Tesoro Público el importe sobrante.





10. En todas las actuaciones de publicidad y comunicación que se realicen desde la notificación de esta resolución, relativas a las actuaciones objeto de esta subvención, deberá hacerse constar la participación de la Administración General del Estado en su financiación, mediante la inclusión de la imagen institucional (Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible Gobierno de España) y el texto: "Actuación financiada por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible" en los soportes correspondientes, ocupando una superficie de al menos el 25% de dicho soportes.
11. Esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.
12. Esta subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

**LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN**

(Firmado electrónicamente)
Ana Martínez Pérez-Beato

Conforme y aprobado:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y
AGENDA URBANA**

Orden TMA/1007/2021, modificada por la Orden TMA/355/2023

DF 2ª, DT única y art. 7.2 del RD 829/2023 y DT 2ª del RD

837/2023P.D: EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

(Firmado electrónicamente)

Juan Pedro Fernández Palomino

